ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

Manizales, 10 de mayo de 2023

Dada la cuantía del proceso contractual se realizara por medio de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA de acuerdo a lo establecido en la ley colombiana y en especial por las normas contenidas en la constitución política de Colombia, en el estatuto general de contratación de la administración pública, la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato por la modalidad de MINIMA CUANTIA debido a su monto, este se realizara con personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales de máximo dos integrantes, legalmente constituidas y consideradas legalmente capaz de contratar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que, en cuyo objeto social o actividad mercantil, se encuentre prevista la realización de actividades iguales a las previstas en este proceso y que son necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

El participante no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, en los artículos 84, 85 y demás normas concordantes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 indica: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) Eltérmino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con elmenor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad para contratar:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa es un Establecimiento de carácter oficial, que tiene por atribución legal, según los lineamientos de la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015, la

administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), en los cuales se manejan los recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión.
La Ley 715 de 2001 en el Artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos para que los establecimientos educativos estatales administren los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.
El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
La Rectora de la Institución Educativa LA ASUNCION, tiene entre sus funciones, generar condiciones óptimas para el aprendizaje, las cuales dependen en gran medida de los espacios físicos y de los recursos económicos que, -priorizados- se puedan invertir en el mejoramiento de ambientes determinantes en la salud física, mental, bienestar general y en especial en la seguridad y cuidado de las vidas de los estudiantes, docentes, directivos y administrativos en el marco de la prevención del riesgo
El edificio donde funciona la sede principal de la institución educativa la Asunción, es una infraestructura que no cuenta con un patio de recreo convencional, dispuesto para el ocio, el entretenimiento activo que implique desplazamientos y movilidad generosa.
Se cuenta con una media torta, un escenario que, aunque no tiene las condiciones de patio de recreo, es un escenario para el aprendizaje con una dinámica integradora que trasciende el aula de clase y que por lo mismo debe estar en óptimas condiciones para el uso seguro de estudiantes, docentes y padres de familia.
Este espacio cuenta con una capota construida hace varias décadas en estructura de hierro, cubierta en policarbonato, con canales para recibir el agua lluvia instaladas debajo de ésta. Tanto las canales como la cubierta presentan serias averías producto del paso del tiempo y la incidencia de factores climáticos y ambientales como la ceniza emanada por el volcán nevado del Ruiz, la cual se ha incrustada entre los alveolos de las láminas.
Las láminas cristalizadas y las canales rotas generan un alto riesgo de caída lo que puede afectar la integridad de quienes están en este espacio, acelerar el deterioro de otras estructuras como paredes de soporte por la humedad y desplazamiento de aguas lluvias, además de afear y oscurecer el entorno escolar
La institución educativa reportó este riesgo a la secretaria de educación en julio de 2022 adjuntando las cotizaciones de obra; se recibió de parte de esta entidad $ 64.967.341 el 30 de noviembre del mismo año.
El consejo directivo conoce los por menores de la gestión y autoriza adelantar la contratación por mínima cuantía: obra de altura consistente en reemplazo de láminas de policarbonato, mantenimiento, recuperación y/o reemplazo de canales de aguas lluvias

Bajo resolución 11401 del 22 de noviembre de 2022 se establece “Que mediante acta de visita realizada el día 12 de septiembre de 2022 a la I.E. LA ASUNCIÓN, por parte de la Arquitecta Contratista María Fernanda Idárraga Zuluaga, de la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación de Manizales informa que: "Se evidencia deterioro en las tejas de policarbonato de la cubierta del patio, algunas de ellas presentan grietas y fracturas. Se evidencian goteras en algunas de las canales" Y en la cual se concluye lo siguiente: "Se recomienda hacerle mantenimiento a las canales y a las tejas de policarbonato principalmente a aquellas que presentan fisuras y posteriormente al resto de la cubierta

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN.
El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa.

Grupo:	F – Servicios.
Segmento:	72000000- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia:	72100000 -Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase:	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción.
Producto:	72101501 – Servicios de mantenimiento de edificios.

3. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra Pública Mínima Cuantía

4. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será en: Manizales-Caldas, Carrera 19ª No 52 25 I.E LA ASUNCION.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para los efectos del proceso de selección de la referencia se tendrán en cuenta las especificaciones, características y condiciones técnicas exigidas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Desmonte y retiro de tejado en Policarbonato. Requiere trabajo en alturas (Altura Aprox 12 Mts).	M2	280
2	Suministro, Transporte e Instalación de tejado en placa translúcida plana de policarbonato Alveolar, de 6 mm de espesor, con una transmisión de luminosidad del 90%. Requiere trabajo en alturas (Altura Aprox 12 Mts). Incluye accesorios para su correcta instalación: Cinta, Tornillos, U de remate, uniones de lámina, etc. Requiere trabajo en alturas (Altura Aprox 12 Mts).	M2	280
3	Reemplazo de canales maestras metálicas calibre 24 desarrollo al 50%y bajantes en tubería pvc 4", con sus accesorios. Requiere trabajo en alturas (Altura Aprox 12 Mts)	ML	92
4	Limpieza del lugar, retiro y disposición final de escombros generados.	UND	1

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

Evidencia fotográfica:



Nota 1. La oferta debe especificar los valores unitarios y totales de cada ítem en metros.
Nota 2. Se requiere trabajo en alturas, los trabajos a realizar son en altura aproximada de 12 Mts, por lo que se requiere andamios certificados
Nota 3. Queda a criterio de contratista revisar de nuevo las medidas suministradas en la presente convocatoria..

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente revisó completamente las especificaciones establecidas en los términos y condiciones de la presente convocatoria, además que acepta en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el presente documento, condiciones que están de forma clara y bien definidas, son compatibles y adecuadas para identificar los elementos que se van a utilizar en la ejecución del contrato y las necesidades específicas del cual la institución requiere para el suministro y servicios definidos en las especificaciones técnicas, también que entiende el alcance del contrato que se celebrara al terminar la convocatoria, lo que ha tenido en cuenta para fijar el valor de su oferta y demás elementos de la misma. De igual forma, el contratista está obligado a revisar de nuevo las medidas suministradas en la presente convocatoria.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a los requerimientos técnicos definidos en la presente convocatoria,
b. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
d. Coordinar conjuntamente con la rectoría de la Institución y/o el supervisor, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
e. Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas y anexar registro fotográfico del antes y después de la obra.
f. Presentar datos del personal que va a trabajar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la adjudicación del presente proceso, junto con los parafiscales y seguridad social integral, certificado de alturas vigente y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. Cuando el contratista sea persona natural el ingreso base de cotización para pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecuto el contrato es sobre el 40% de las ganancias certificadas del valor del contrato por parte del contratista, independiente de la seguridad social de sus empleados.
g. Presentar póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, póliza de estabilidad de la obra, póliza pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales y Constitución, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.
h. Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados y domingos debidamente autorizados por la Institución al contratante.
i. Mantener el personal que ejecuta la labor contratada, lejos de los menores, dejando claro que no se permite ninguna interacción con ellos.
j. Realizar aseo y limpieza diario de las áreas de trabajo, se debe conservar la estética en cada zona de la Institución Educativa donde se ejecuta el mantenimiento, se debe responder por cualquier daño o perjuicio que se presente.
k. Asumir la responsabilidad de todos los gastos y actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. Cualquier faltante correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales.
l. Para el desarrollo del objeto contratado el contratista deberá contar con instalación de anclajes, equipo especializado y líneas de vida para trabajo seguro en alturas, andamios certificados.
m. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad con el fin de proteger las personas cercanas a los trabajos en ejecución y a la comunidad educativa en general.
n. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato y mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
o. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
p. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
q. El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

r. Mantener indemne a la Institución Educativa la Asunción, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
s. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa la Asunción.
t. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales etc.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Se obliga a pagar al contratista el valor del contrato, en un solo pago, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura, informe de actividades realizadas y planilla de seguridad social.
b. La adjudicación del contrato será total.
c. Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecución del contrato.
d. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1 MODALIDAD: Selección Abreviada Mínima cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado par las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia- reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Le 1474 de 2011 que “corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a **$64.967.341**.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACION DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será con base en los estudios del sector realizados por la institución previamente, el cual ascenderá la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($64.967.341), Para efectos de cálculo de la oferta se precisa que la Institución estimó la Administración en 15% y la Utilidad en 5%, sin lugar a imprevistos, es decir, AIU equivalente al 20% de la cuantía.

Para la estructuración del presupuesto, la Institución consideró los costos en que deberá incurrir el contratista tales como la contribución de la Ley 418 de 1998, el pago de las estampillas, la constitución de la garantía única de cumplimiento, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente. En la atapa de consulta de precios de mercado, fueron tenidos en cuenta los precios de mano de obra, transporte, suministro de materiales, herramientas, equipos y protocolos de bioseguridad. Por tanto, resultará responsabilidad de los interesados efectuar los análisis a que hubiere lugar para la estructuración de sus ofertas

8.1 PROPUESTA ECONOMICA – ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

El contratista debe tener en cuenta: Al contrato se le realizarán las retenciones de ley: Retefuente – Reteiva – Reteica - al momento del pago. El Pago de estampillas se realizará sobre las bases que establecen y apliquen según estatutos de Rentas Municipales y se deberán descontar al momento del pago.
La propuesta debe contener todos los requisitos exigidos en la convocatoria y debe tener valores unitarios de obra y el valor total de la misma, si la proponente factura IVA debe tener en cuenta que de acuerdo al Artículo 100 de la Ley 21 de 1992 los contratos de obra pública celebrados con entidades territoriales o descentralizados están excluidos de IVA.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. La evaluación se realizará de conformidad con los bienes o servicios descritos en las especificaciones técnicas del contrato.
Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes.
En caso de presentarse una sola oferta, será adjudicada como único proponente, si cumple con todos los requisitos.
El oferente se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato, para no retrasar el proceso de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el oferente emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deben ser de primera calidad en su género y para el fin que se les destine.
Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando el supervisor lo solicite, el oferente someterá a previa aprobación de aquellos materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también las fuentes de abastecimiento.
Los materiales y elementos que el oferente emplee en la ejecución de las obras deben tener la aprobación de la supervisión, en tal sentido podrán ser rechazados por él, cuando no los encontrare convenientemente adecuados.
El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la obra defectuosa se corregirá por cuenta y riesgo del contratista, todo esto sin lugar a pago extra.
Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción, debe ser reparada por el oferente o por su cuenta dentro del plazo que fije el supervisor, sin que implique ampliación del plazo contractual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes estampillas, tasas o contribuciones a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza:

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NATURALES	JURIDICAS
Pro Universidades		1%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro Bienestar adulto mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P. NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P. NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X X	X X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X
	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica Reteica.				

8.2 RESPONSABILIDAD: Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista.

8.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: : En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico, ya que dichas propuestas llevan a sobrecostos que puedan incurrir las entidades estatales, pues pueden invertir tiempo y dinero adicional para gestionar, el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos.
Distorsiones en el mercado.

1. El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato.
2. El proponente utiliza su oferta como una estrategia colusoria.
3. El proponente pretende debilitar a los otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité evaluador designado para realizar evaluación económica, podrá solicitar aclaraciones al proponente que presente una oferta que parece artificialmente baja. La institución deberá solicitar por escrito y en detalle sobre el precio artificialmente bajo.
La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

9. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago cuando se haya ejecutado en un 100% el objeto del contrato, previa entrega de la certificación de recibido a satisfacción mediante acta del supervisor del contrato; dicho pago será consignado en la cuenta de ahorros o corriente, que por escrito señale el contratista, contra cuenta de factura o documento equivalente.

El pago quedará supeditado a la certificación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de veinte cinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de aceptación de la oferta.

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato a celebrar será con cargo al rubro 2.1.2.4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- MANTENIMIENTO Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 expedido el 10 de mayo de 2023. Con RECURSOS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, por un valor estimado de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($64.967.341), incluido todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

12.1 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA: La Institución educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite retrase o suspenda la ejecución del contrato.

Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.

12.2 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el oferente en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para minimizar riesgos relacionados con aspectos físicos, químicos, biológicos ergonómicos, psicosociales, además de garantizar la higiene, salubridad y seguridad tanto de las instalaciones como del personal directo e indirecto relacionado con la ejecución del contrato, así mismo de los bienes de la institución, del supervisor y de terceras personas. El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes.

El oferente será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la institución, del supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del oferente, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Antes de iniciar el contrato, el oferente debe preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medido adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste debe proceder de conformidad. Si por parte del oferente existe un incumplimiento relativo de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o una parte de ellas sin que el oferente tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

Se tipifican como riesgos que pueden afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico los siguientes:

DESCRIPCIÓN	NIVEL			**ESPECIFICACIONES**	CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO			
Riesgos asociados al transporte y aseguramiento de los productos y/o servicios motivo de la contratación		x		Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y o por incumplimiento del proveedor. Los valores de los materiales de estudio, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos, elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista	x	
Riesgo Económico	x			Reparaciones que se deterioren en poco tiempo.	x	
Riesgo Económico		x		Riesgo en la ejecución del contrato por daños a terceros o internos.	x	
Personal y equipo	X			Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		
Riesgo Económico	X			Incumplimiento en la ejecución del contrato		
Prevención de riesgo y medidas de seguridad	x			El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes	x	

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

13. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor de la Institución Educativa LA ASUNCION, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento, calidad y garantía del contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
2.	Estabilidad de la obra.	20% del valor del contrato	Cinco (05) años contados desde la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción
3.	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 3 años más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa la Asunción

La Institución Educativa la Asunción no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respira garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a La Institución Educativa la Asunción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
Rectora
Ordenadora del Gasto